



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante	JORGE ELIECER ESCOBAR GUZMAN
Demandado	JELISABETH RAMIREZ representado por su progenitora ELIZABETH SANABRIA LABIO
Radicación	50001311000320160027700
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Siete (07) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Revisada la demanda, observa el despacho que la misma presenta unas falencias que la hacen inadmisibles:

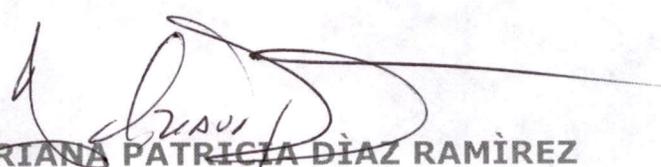
En aplicación al numeral 5 del artículo 82 del código general del proceso, se le requiere para que aclare el hecho 1, toda vez que presenta contradicción en el sentido de indicar que celebró matrimonio religioso en un juzgado civil municipal.

Debe dirigir la demanda en contra de la menor de quien pretende impugnar la paternidad y no sobre la progenitora de la menor.

Debe conformar el litis consorcio necesario dirigiendo la demanda en contra del señor JARLEY YAPPIER RAMIREZ a quien se le imputa la paternidad que pretende impugnar.

Así las cosas, se inadmite la demanda y se concede el término de cinco (5) días para que la parte interesada subsane el defecto anotado, so pena de ser rechazada, de conformidad con el artículo 90 ibídem.

NOTIFIQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notifica por ESTADO No. _____
del 071.

08 JUN 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario